




SECCIÓN 29

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Dr. Antonio Trujillo C., M.B.A. – Socio  **Nexia**
International



INTRODUCCIÓN



Uno de los cambios más relevantes en la NIIF PARA LAS PYMES es la alineación de la Sección 29 Impuestos a las ganancias con la NIC 12.



Utiliza un lenguaje muy sencillo y fácil de entender por los contadores.



Se añadió una exención por costo o esfuerzo desproporcionado para el requerimiento de compensar activos y pasivos por impuestos.





RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS



Al igual que en la NIC -12 la Sección 29 requiere el registro de un activo o pasivo por impuestos diferidos por los valores que se esperan recuperar o cancelar en el futuro, siempre que sea probable la recuperación o liquidación de este valor vaya a dar lugar a pagos mayores o menores en el futuro (29.7)

BASES FISCALES Y DIFERENCIAS TEMPORARIAS

BASE FISCAL DE UN ACTIVO

- Es el valor que será deducible de los ingresos que para efectos fiscales obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo.

BASE FISCAL DE UN PASIVO

- Es igual a su valor menos cualquier importe que fiscalmente sea deducible respecto de ese pasivo.

Algunas partidas tienen base fiscal pero no se reconocen como activos o pasivos en el estado de situación financiera.



BASES FISCALES Y DIFERENCIAS TEMPORARIAS

BASE FINANCIERA DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS

- Es el valor en libros de los activos y pasivos luego de aplicar NIIF para las Pymes.

DIFERENCIA TEMPORARIA

- Nace al comparar la base tributaria de los activos y pasivos con el valor en libros de los activos y pasivos (base financiera).



DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES

Se reconocerán solo aquellas diferencias temporarias deducibles en las cuales la entidad tenga el derecho legal a su recuperación, en el Ecuador existen según la Ley Fiscal, siendo en el Ecuador los casos aceptados:

Las Pérdidas por deterioro parcial producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.

Las pérdidas esperadas en contratos de construcción, la depreciación corresponde al valor activado por desmantelamiento.

El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo del contribuyente.

Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales.

DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES

Se reconocerán solo aquellas diferencias temporarias deducibles en las cuales la entidad tenga el derecho legal a su recuperación, en el Ecuador existen según la Ley Fiscal, siendo en el Ecuador los casos aceptados:

Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales.

Las ganancias o pérdidas que surjan de la medición de activos no corrientes mantenidos para la venta.

Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos, medidos con cambios en resultados, durante su período de transformación biológica.

Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores.

Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores, en los contratos de servicios integrados con financiamiento de la contratista contemplados en la Ley de Hidrocarburos.

DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES



Se reconocerá un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles en la medida que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se utilicen dichas diferencias temporarias.



La recuperación y reversión de una diferencia temporaria deducible dará origen a una deducción en las ganancias fiscales futuras, proceso que se realiza en la conciliación tributaria del impuesto corriente.



Debe reconocerse un activo por impuesto diferido siempre que se puedan compensar con ganancias fiscales futuras las pérdidas o créditos fiscales no utilizados.



DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPONIBLES

Se reconocerán pasivos por impuestos diferidos por cada diferencia temporaria imponible, siendo el caso más común las diferencias que surgen como resultado de aplicar el modelo de la revaluación en Propiedades Planta y Equipos.

GRUPO	BASE FINANCIERA	BASE TRIBUTARIA	DIFERENCIA TEMPORARIA	CUENTA CONTABLE
ACTIVO	menor	mayor	Dif. Temporaria deducible	Activo por Imp. Diferido
ACTIVO	mayor	menor	Dif. Temporaria imponible	Pasivo por Imp. Diferido
PASIVO	mayor	menor	Dif. Temporaria deducible	Activo por Imp. Diferido
PASIVO	menor	mayor	Dif. Temporaria imponible	Pasivo por Imp. Diferido



MEDICIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO



Una entidad medirá un pasivo o activo por impuesto diferido usando las tasas impositivas la Ley Tributaria haya determinado, siendo en el Ecuador una tasa entre el 22% al 25%.



CASO PRÁCTICO



XXXIV SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA - AMÉRICA



CILEA
Comité de Integración Latino
Europa-América



Argentina - Bolivia - Colombia - Ecuador - España - Francia - Guatemala - Nicaragua - Perú - Portugal